RECIBIDO HOY 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 SIENDO LAS 4:00 PM

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO NO. 24: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA"

SANCIONADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

CUMPLASE

EL ALCALDE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

LA SECRETARIA JURIDICA

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE **ACUERDO NO. 24: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA"** FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 12 DE 2024 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

Revisión Legal_____

ACUERDO NÚMERO 24 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo Nº 8 de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso "***Para la contratación del personal operativo y administrativo de los establecimientos educativos de Pereira***", con cargo al componente estratégico "*Educación con calidad, inclusión y cultura*" y el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira*" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR ($)
Prestación del servicio operativo y administrativo de tesoreras, secretarias, operativos, bibliotecarios, granjeros y supernumerarios.	2025 (08 meses).	$6.200.000.000

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA
Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	CONCEJO DE PEREIRA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo No. 31 de 2024, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Octubre 28 de 2024; Segundo Debate: Noviembre 8 de 2024. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actúo como Ponente el Honorable Concejal Gustavo Andrés Montes Ayala.

Pereira, noviembre 12 de 2024

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

No. Radicado Envió: 1485	**Fecha:** Octubre 8/24
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA".	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Educación	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales, se presenta para su aprobación el **proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA".**

La solicitud presentada se soporta de la siguiente manera:

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo de Pereira 2024-2027" está garantizada por cuanto los servicios a contratar hacen parte de las actividades de los proyectos "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira", el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

COMPONENTE ESTRATÉGICO 3:	"Educación con calidad, inclusión y cultura"
PROGRAMA 31:	"Primero la educación, sembrando juntos"
PROYECTOS:	• Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira.
RESULTADOS:	• Aumentar a 62% la Tasa de cobertura neta de la educación media del municipio de Pereira.
PRODUCTOS:	• Mantener la prestación del servicio educativo en instituciones educativas oficiales y/o con matrícula contratada del municipio de Pereira.
ACTIVIDADES:	• Garantizar la dotación personal docente y administrativa. • Asegurar las actividades administrativas de los establecimientos educativos oficiales

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, LA EDUCACIÓN y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos, sobre los derechos de los demás. Así mismo, en su artículo 209 indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría de Educación atiende diversos y numerosos procesos, entre los cuales, y en desarrollo se encuentra el programa "Primero la educación, sembrando juntos". Dentro de este programa se encuentra un proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el municipio de Pereira" (código 2024660010079), donde una de sus metas es "Garantizar la prestación del servicio educativo para proteger el derecho fundamental a la educación en el municipio de Pereira". Por lo anterior, se requiere el apoyo de recurso humano que permita atender los servicios operativos y administrativos para el sector educativo.

En este orden de ideas, el municipio de Pereira en su calidad de entidad territorial certificada, es plenamente responsable del manejo integral de la educación en su jurisdicción, y por lo tanto debe garantizar la prestación del servicio público educativo mediante la disposición de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para la oportuna accesibilidad y atención de los servicios demandados por la comunidad educativa en general y la sostenibilidad de su infraestructura física, administrativa, de los planteles educativos de la ciudad (tanto en la zona urbana como en la zona rural).

Este desempeño amplio y exigente necesita de personal suficiente e idóneo que apoye oportuna y eficazmente a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, para cumplir con las necesidades antes mencionadas. De este modo, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender oportunamente la diferentes actividades operativas y administrativas que demandan dichos establecimientos educativos, y así mismo se reitera la imposibilidad de vincular personal oficialmente a las plantas de personal, debido a que los recursos del situado fiscal y los propios de la entidad territorial cuentan con límite legal de gastos de funcionamiento según su categoría territorial (1,2.3...) Ley 617 de 2000 y la Ley 909 de 2004. De esta manera, se hace indispensable proceder a la contratación por prestación de servicios para realizar actividades propias de los

objetos a contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, requeridas por la Secretaría de Educación.

En este orden de ideas, el municipio de Pereira, Secretaría de Educación, celebró en la vigencia 2024 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión según cada función, y cuyos objetos son prestar los servicios de apoyo a la gestión que permitan garantizar la realización de gestiones y trámites administrativos y de oficina requeridos para el buen funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.

Con este proyecto de acuerdo de vigencias futuras excepcionales, lo que se busca es garantizar la contratación del personal operativo y administrativo para los establecimientos educativos oficiales desde el inicio del año 2025, y en igual sentido garantizar efectivamente el servicio educativo, mejorando las condiciones laborales de los tesoreros, bibliotecarios, operativos, supernumerarios, tesoreros y granjeros que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio; es decir, se busca darle cumplimiento a lo pactado en el plan de desarrollo municipal, brindado una educación pertinente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia de los niños, adolescentes y jóvenes, en los niveles de preescolar, básica y media.

3) ESTIMACIÓN DE COSTOS

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la vigencia futura 2025 de la prestación de servicios operativos y administrativos para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, se estimaron los costos de acuerdo al histórico contractual; vale la pena aclarar que el municipio ha contratado en las últimas vigencias con cada prestador del servicio y, por lo tanto, se toma en cuenta el costo total de la contratación durante los años 2021 – 2024. Es decir, el siguiente histórico contractual corresponde a la prestación integral de cada servicio para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira. Así mismo se estiman los costos de la siguiente forma:

Costo de las adquisiciones previas de la entidad para servicios operativos y administrativos:

Año	Valor contratación personal operativo y administrativo	Plazo
2021	$4.526.807.552	12 meses
2022	$5.375.179.696	12 meses
2023	$5.443.181.045	12 meses
2024	$4.776.908.667	8 meses (está en ejecución).

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de contratación de personal operativo y administrativo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, se tiene proyectado los siguientes valores:

NO.		CANTIDAD PERSONAL	TIEM	DIAS	SALARIO	AUXILIO DE TRANSPORTE	SUBTOTAL
TESORERAS							
1	TESORERAS	40	TC	30	1.530.000	$ 162.000	$ 1.692.000
SECRETARIAS							
1	SECRETARIAS	90	TC	30	1.480.000	$ 162.000	$ 1.642.000
OPERATIVOS							
1	OPERATIVOS	100	TC	30	$ 1.430.000	$ 162.000	$ 1.592.000
BIBLIOTECARIOS							
1	BIBLIOTECARIOS	41	TC	30	1.430.000	$ 162.000	$ 1.592.000
GRANJEROS							
1	GRANJEROS	17	TC	30	1.430.000	$ 162.000	$ 1.592.000
SUPERNUMERARIOS							
1	SUPERNUMERARIOS	10	TC	30	1.430.000	$ 162.000	$ 1.592.000
VALORES TOTALES					8.730.000		

En la tabla anterior, se expresa el número de personal operativo y administrativo y el valor mensual que arroja el salario mensual más la proyección de los costos del auxilio de transporte.

En este orden de ideas, teniendo el salario base, se proyectan los demás valores referente a la seguridad social integral que deben ser tenidos en cuenta a fin de garantizar condiciones dignas de empleabilidad al personal administrativo y operativo, así

BASE PRESTACIONES Y SS	PRIMA 8,33%	VACACIONES 4,17%	CESANTIAS 8,33%	INTERESES CESANTIAS 1%	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	SALUD %	PENSION 12%	ARL 2,436 %	CCF 4%	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	DOTACION	SUB TOTAL
$ 1.692.000	$ 140.944	$ 63.801	$ 140.944	$ 16.920	$ 362.608	$ -	$ 183.600	$ 37.271	$ 63.752	$ 284.623	$ 50.000	$ 2.389.231
$ 1.642.000	$ 136.779	$ 61.716	$ 136.779	$ 16.420	$ 351.693	$ -	$ 177.600	$ 36.053	$ 61.669	$ 275.321	$ 50.000	$ 2.319.015

$ 1.592.000	$ 132.614	$ 59.631	$ 132.614	$ 15.920	$ 340.778	$ -	$ 171.600	$ 34.835	$ 59.585	$ 266.020	$ 50.000	$ 2.248.798
$ 1.592.000	$ 132.614	$ 59.631	$ 132.614	$ 15.920	$ 340.778	$ -	$ 171.600	$ 34.835	$ 59.585	$ 266.020	$ 50.000	$ 2.248.798
$ 1.592.000	$ 132.614	$ 59.631	$ 132.614	$ 15.920	$ 340.778	$ -	$ 171.600	$ 34.835	$ 59.585	$ 266.020	$ 50.000	$ 2.248.798
$ 1.592.000	$ 132.614	$ 59.631	$ 132.614	$ 15.920	$ 340.778	$ -	$ 171.600	$ 34.835	$ 59.585	$ 266.020	$ 50.000	$ 2.248.798
9.702.000	**808.177**	**364.041**	**808.177**	**97.020**	**2.077.414**	**-**	**1.047.600**	**212.663**	**363.762**	**1.624.024**	**300.000**	**13.703.439**

Adicionalmente se suman otros valores a tener en cuenta de administración, utilidad e IVA, dando como resultado final los valores finales por cada cargo, según la cantidad a contratar.

ADMINISTRACION 7%	UTILIDAD 3%	SUBTOTAL ANTES IVA	IVA 19% DEL AIU	TOTAL	CANTIDAD DE CARGOS	TOTAL POR CARGOS
$ 167.246	$ 71.677	$ 2.628.154	$ 45.395	$ 2.673.550	40	$ 106.941.981
$ 162.331	$ 69.570	$ 2.550.916	$ 44.061	$ 2.594.977	90	$ 233.547.964
$ 157.416	$ 67.464	$ 2.473.678	$ 42.727	$ 2.516.405	100	$ 251.640.523
$ 157.416	$ 67.464	$ 2.473.678	$ 42.727	$ 2.516.405	41	$ 103.172.614
$ 157.416	$ 67.464	$ 2.473.678	$ 42.727	$ 2.516.405	17	$ 42.778.889
$ 157.416	$ 67.464	$ 2.473.678	$ 42.727	$ 2.516.405	10	$ 25.164.052
959.241	**411.103**	**15.073.783**	**260.365**	**15.334.148**	**298**	**763.246.024**

En razón a lo anterior, para la contratación del personal administrativo y operativo para ocho meses, según el valor mensual final ($763.246.024) es de **SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.200.000.000)**. Lo anterior, con base al histórico de la contratación del personal, más los valores administrativos correspondientes a la seguridad social integral.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura excepcional está soportada en las siguientes normas de orden legal:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 352 y 353 se refiere a la ley orgánica de presupuesto, en cuanto a sus principios, la aplicación y la aprobación correspondiente:

> *"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
>
> *ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*

De igual manera, varias son las normas que regulan la materia: el Decreto 111 de 1996 "*Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación*", la Ley 1483 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales*" y el Acuerdo 8 de 2014 "*Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas*".

En cuanto a la Ley 1483 de 2011, el Artículo 1 establece:

ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

> *"En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*
>
> *a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en* ***gasto público social en los sectores de educación****, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
>
> *b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*
>
> *c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)" Negrillas fuera del texto.

Justificación para la presente solicitud de vigencia futura

La vigencia futura excepcional solicitada cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

* Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011. Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2024 Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el literal a) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.

* De acuerdo con el inciso 8° del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2025 correspondiente al segundo año de este nuevo gobierno.

* Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020-2023, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

Por otra parte, este proyecto de acuerdo busca darle cumplimiento además al Acuerdo Municipal No. 05 de 2017 "*Por medio del cual se establecen los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico para el municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas*", en lo relacionado con el principio de economía; toda vez que atiende a la adopción de una medida administrativa que disminuye y supera conductas generadoras de daño antijurídico en el menor tiempo posible, salvaguardando el patrimonio público por posibles acciones legales en contra por no garantizar la prestación efectiva y oportuna de los servicios de la canasta educativa en los establecimientos educativos.

También, en cumplimiento de la Resolución 14811 de 2019 "*Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones*", se ordena a todas las secretarías de la administración municipal implementar las acciones correspondientes que sean necesarias para la prevención y mitigación del daño antijurídico y, por lo tanto, para prevenir un riesgo o impacto adverso por la lesión de un derecho como es el de la educación.

Cabe aclarar que, la función administrativa debe orientarse por los principios de eficacia, economía y celeridad; sin embargo, dicha función debe enmarcarse en los términos de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley **80** de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público*" y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para dar cumplimiento a la contratación de los diferentes servicios que requiere la comunidad educativa. , es decir, los tiempos para la contratación de los servicios de la canasta educativa deben ser oportunos en la medida que la gestión administrativa lo permite y efectivos para que se realicen de forma correcta.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a estas normas, bajo los principios de racionalidad y buena fe se desarrollan cronogramas precontractuales y contractuales de obligatoria observancia y cumplimiento; respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal y el inicio del calendario académico.

En razón a lo anterior, la vigencia futura excepcional posibilita adelantar los procesos técnicos y los trámites administrativos y contractuales para proyectar, concertar y contratar la prestación de los servicios para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira para la vigencia 2025. Esto significa que, la autorización permitirá a la administración municipal brindar el servicio a las instituciones educativas para la siguiente vigencia.

Finalmente, es objetivo fundamental de esta administración satisfacer la necesidad consistente en la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo; garantizando su integridad física, la educación de calidad, el bienestar y la salud desde el inicio de calendario académico. Esto representa que, es necesario proporcionar los servicios de apoyo a la gestión referenciados, a través de la contratación oportuna de los mismos.

5) QUÉ SE ESPERA LOGRAR

La autorización para la vigencia futura excepcional permitirá que el municipio de Pereira, por medio de la Secretaría de Educación, pueda brindar la cobertura de la prestación del personal operativo y administrativo para la siguiente vigencia del año 2025. Con esto, la Secretaría de Educación Municipal le daría continuidad a la prestación del servicio educativo con calidad, para satisfacer la necesidad consistente en la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo; garantizando su integridad física, educación de calidad, bienestar y la salud desde el inicio de calendario académico, mediante la contratación oportuna de estos servicios. En suma:

De esta manera, también se facilitará al Alcalde de Pereira cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, garantizando la prestación de los servicios educativos.

6) BENEFICIOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración, visionar su gestión en el mediano plazo.
- Procesos de planeación más acertados, que llevan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo propuesto, en los tiempos programados.
- Altos niveles de ejecución presupuestal.
- Bienes y/o servicios recibidos durante la anualidad.
- La población recibe los productos y/o servicios en los tiempos programados.

7) RECURSOS A UTILIZAR

Los costos del proyecto que se determina para la vigencia 2025, para la prestación de los servicios operativos y administrativos, están ajustados al presupuesto y las fuentes de financiación, de la siguiente manera:

PROYECCIÓN SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO		
No. meses	FUENTES DE FINANCIACIÓN Fondos Comunes	Valor 2025
8	$6.200.000.000	$6.200.000.000

8) ANEXOS:

- Certificación del COMFIS.
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos.

De esta manera, se solicita de manera respetuosa al Honorable Concejo de Pereira, dar trámite a esta iniciativa que, con el visto bueno de los corporados, redundará en beneficio del municipio y la comunidad en general.

De los Honorables Concejales,

MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde de Pereira

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación

SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY
Secretaría jurídica

Proyectó: Leonardo Parra Cubides/Abogado Externo/ Secretaría de Educación Municipal

Revisó: Yully Alexandra Sánchez Parra/ Directora Operativa de Gestión Jurídica/ Secretaría de Educación Municipal

Revisó: María Liliana Echeverri Salazar/Profesional especializada/Secretaría Jurídica

Vo. Bo. Juan Carlos Cataño Betancur/Director Operativo de Asuntos Legales/Secretaría Jurídica